

Igualmente, se ha acordado la suspensión, por el plazo máximo de dos años, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en la nueva área de suelo urbano consolidado, de uso terciario y residencial dada cuenta que esas nuevas determinaciones para ellas previstas suponen modificación del régimen urbanístico vigente, cuya localización se detalla mediante las coordenadas:

*Coordenadas UTM Huso 30 N ETRS 89.*

|           |            |
|-----------|------------|
| 239421.34 | 4151997.27 |
| 239641.25 | 4151785.60 |
| 239816.22 | 4151974.03 |
| 239844.02 | 4152012.41 |
| 239851.15 | 4152027.80 |
| 239890.47 | 4152070.08 |
| 239784.89 | 4152171.74 |
| 239574.99 | 4152157.03 |
| 239421.34 | 4151997.27 |

Por lo que se somete el expediente a trámite de información pública, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. También se publicará en el Portal de Transparencia, en el tablón de edictos municipal, en uno de los diarios de los de mayor circulación de la provincia y en la página web municipal, en la sección de noticias, como medios de difusión complementarios a la información pública a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle.

La Rinconada a 20 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

34W-295

UMBRETE

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Mediante resolución de Alcaldía núm. 75/2022, de 20 de enero, se ha aprobado la apertura del correspondiente proceso para la elección de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio, y en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, publicado en el «BOE» núm. 166, de 13 de julio de 1995, el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de sendas personas para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto, de esta circunscripción de Umbrete, que deberán residir en esta población.

Las personas interesadas en presentar solicitud lo podrán hacer en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de oficina, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, o bien a través de la Sede Electrónica Municipal, a la que se puede acceder desde la página de internet [www.umbrete.es](http://www.umbrete.es) o directamente en la dirección: [sede.umbrete.es](http://sede.umbrete.es), desde esta fecha y hasta que transcurran 20 días hábiles tras la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, declarando, mediante la correspondiente instancia, cumplir los requisitos, establecidos por la Ley, que a continuación se relacionan:

*Requisitos.*

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ni en las de incompatibilidad que establece la misma Ley, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.

Causas de incompatibilidad, previstas en el artículo 389, de la Ley 6/1985:

- Con el ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
- Con cualquier cargo de elección popular o designación política del estado, comunidades autónomas, provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.
- Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, provincias, municipios y cualesquiera entidades, organismos o empresas dependientes de unos u otras.
- Con los empleos de todas cales en los tribunales y juzgados de cualquier orden jurisdiccional.
- Con el ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.
- Con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.
- Con las funciones de director, gerente, administrador, consejero, socio colectivo o cualquier otra que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas, de cualquier género.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Umbrete a 20 de enero de 2022.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

34W-289

UMBRETE

Mediante resolución de Alcaldía núm. 64/2022, de 19 de enero, se ha elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, aprobando el expediente SEC/163/2021, (2021/ORD\_01/000005), sobre Ordenanza no fiscal núm. 46 del Ayuntamiento de Umbrete, relativa a productividad de la Policía Local, que fue sometido a exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, tras la publicación del pertinente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 188 de 14 de agosto de 2021, el tablón electrónico y en el Portal de Transparencia Municipal, al que se puede acceder a través de la página de internet [www.umbrete.es](http://www.umbrete.es), concretamente en el indicador de Transparencia 83(ITA 2014/83 (Se publica la Normativa municipal tanto del Ayuntamiento como de los Entes Instrumentales: Relación de normativa en curso, Ordenanzas y texto en versión inicial, memorias e informes de elaboración de las normativas), <http://transparencia.umbrete.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Se-publica-la-Normativa-municipal-tanto-del-Ayuntamiento-como-de-los-Entes-instrumentales-Relacion-de-normativa-en-curso-Ordenanzas-y-texto-en-version-inicial-memorias-e-informes-de-elaboracion-de-las-normativas.-00059/> cuyo texto íntegro se transcribe.

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2. Propuesta dictaminada de creación e imposición de la Ordenanza municipal reguladora de la productividad de la Policía Local de Umbrete (Ordenanza municipal no fiscal 46).Expte. 2021/ORD\_01/000005.

El Alcalde explica este asunto. Expone que a lo largo de esta tarde se ha recibido un informe emitido por el despacho de abogados de Enrique Henares, pasando a dar lectura a las conclusiones realizadas en el mismo.

Promovido debate, el Alcalde va dando turno de palabra, produciéndose, por el orden que seguidamente se indica, las intervenciones de los señores concejales, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, realizada a través de la Plataforma Videoactas de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, que se encuentra disponible en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Umbrete, <http://transparencia.umbrete.es/es/transparencia/indicadoresdetransparencia/indicador/Actas-integras-de-los-Plenos-Municipales-00022/>:

Portavoz del Grupo Adelante Umbrete, don Sebastián Mendoza Pérez.

Portavoz del Grupo Ciudadanos, don Jesús G. Moreno Navarro.

Portavoz del Grupo Vox, don Diego A. Soto Prieto.

Portavoz del Grupo Adelante Umbrete.

Portavoz del Grupo Ciudadanos.

Alcalde-Presidente, don Joaquín Fernández Garro.

No hay más observaciones.

Tras la deliberación de los señores concejales, y resultando de la propuesta que nos ocupa, que: Actualmente no existe Ordenanza Municipal que regule un complemento de productividad de la Policía Local. Ante la necesidad de organizar el sistema de retribución por razón de productividad, se precisa una regulación normativa de su alcance, objetivos, organización y abono de dicha productividad.

Esta Corporación considera necesaria una regulación propia en esta materia, para desarrollar la aplicación de la productividad por razón de un especial interés, esfuerzo e iniciativa de los agentes para dar la mejor y más amplia cobertura al servicio de Policía Local del Municipio, pues en muchas ocasiones es necesario contar con ese esfuerzo adicional, dada las especiales características del servicio. Mediante esta ordenanza se recogen los criterios valorativos y la organización de cumplimiento de objetivo común e individual, en orden a su cuantificación y abono.

Visto el informe emitido por la Secretaría General de la Corporación, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la aprobación de esta Ordenanza, emitido con fecha 15 de julio de 2021.

Visto sendos informes emitidos por la Intervención Municipal, con fecha 21 y 27 de julio de 2021.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2021, dictaminó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

En consecuencia con lo anterior, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de doce (12) de sus trece (13) miembros de derecho, con cuatro (4) abstenciones de los Concejales del Grupo Popular, y con ocho (8) votos a favor de los Concejales de los Grupos Municipales Socialista (5), Adelante Umbrete (1), Ciudadanos (1) y Vox (1), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, acuerda:

Primero.—Aprobar la creación e imposición de la Ordenanza Municipal reguladora de la Productividad de la Policía Local de Umbrete (Ordenanza municipal no fiscal 46), cuyo texto íntegro queda unido a su expediente.

Segundo.—Someter este expediente a información pública dando audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, si no se presentasen ninguna, en virtud del artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA NO FISCAL NÚM. 46 REGULADORA DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE LA POLICÍA LOCAL DE UMBRETE

La presente Ordenanza no fiscal tiene como objetivo establecer las normas y circunstancias especiales para la regulación del Complemento de Productividad, que tendrá carácter voluntario, de los miembros del cuerpo de la Policía Local de Umbrete, en efectividad de las directrices marcadas por la Corporación. Las especiales características de los servicios que prestan los miembros de la Policía Local requieren que los mismos desarrollen su jornada de trabajo de forma ordinaria y conforme a las disposiciones vigentes, si bien, en ocasiones también se requiere del refuerzo de estos servicios, situación que podrá estar determinada por tratarse de celebraciones previstas o devenir necesarios ante circunstancias excepcionales no previstas.

De entre los factores a los que atender para establecer la cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios públicos, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con el que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos.

Hasta ahora, el Reglamento del Personal Funcionario («Boletín Oficial» de la provincia núm. 90 de 21 de abril de 2009) y demás disposiciones vigentes, han venido regulando estas cuestiones sobre la productividad, dejando de tener vigencia aquellos preceptos que regulaban la valoración de las retribuciones complementarias una vez se aprobara la Relación y Valoración de Puestos de Trabajo.

La Relación y Valoración de Puestos de Trabajo que incluye las descripciones de cada uno de los puestos de la Corporación, ha establecido un sistema retributivo común a todos los puestos actuales del Ayuntamiento. Sin embargo, dadas las características especiales de los servicios de la Policía Local, se hace necesario mantener las retribuciones de productividad destinadas a compensar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo para cubrir las contingencias que pudieran surgir durante el desempeño del servicio, de modo que en todo caso tenga lugar la cobertura de dicho servicio por dos agentes cuando se den las mismas, sin quedar descubierto el mismo, y dentro de los límites marcados por la normativa vigente. Los agentes realizarán los servicios por parejas, como unidad mínima de actuación, al tratarse de una medida necesaria para la eficacia y seguridad del servicio y de los propios agentes. En caso de que la unidad mínima de actuación se rompiera por alguna circunstancia sobrevenida, no existirá la obligación de continuar el servicio de forma individual, quedando el turno suspendido, dejando constancia de ello en el parte de servicio, y siendo puesto en conocimiento del Oficial Jefe. Las horas no prestadas habrán de ser recuperadas en los turnos siguientes que determine el Oficial Jefe. En el caso de que el servicio quedara suspendido en más de tres ocasiones en el mes, no se aplicará la suspensión del servicio, debiendo cumplirse la jornada laboral por el Agente que se halle de servicio.

El criterio para retribuir el interés en la prestación de servicios será la efectiva prestación de los mismos asignados individual y colectivamente, es decir, que se cumpla con la directriz general de que el Servicio de Seguridad Ciudadana prestado a través del Cuerpo de la Policía Local se realice de forma ordinaria en el municipio de Umbrete. Sobre dicha premisa se retribuirá por importe concreto la parte de objetivo común, y la parte de objetivo individual, en razón de importe fijo por cada servicio asignado y cubierto, siempre desde

el carácter voluntario de la prestación de la productividad por los agentes interesados. No obstante, la aplicación de la productividad prevista en la presente ordenanza solo tendrá lugar cuando la misma sea asumida por, al menos, seis agentes en activo, de modo que el Ayuntamiento cuente con los efectivos razonables para una prudencial cobertura de las necesidades de servicio que pudieran surgir durante el ejercicio.

El fundamento del sistema de productividad que se pretende, tiene por objeto el que los agentes presten servicio durante todos los días hábiles del año en que ello sea posible, en función del número de efectivos que voluntariamente presten servicios sujetos a productividad, a cambio de un complemento, a cuantificar en función de las fórmulas que se recogen en esta ordenanza, que los gratifique por poner a disposición de la Jefatura de Policía, y por tanto del Ayuntamiento, la posibilidad de modificar, cada vez que resulte preciso, el cuadrante inicialmente determinado con un máximo de tres turnos de servicio al mes por agente, para que no se queden turnos descubiertos con normalidad, y así, se mantenga un servicio adecuado al municipio y a los vecinos.

Este concepto de productividad se asignará mensualmente en función de los turnos modificados y efectivamente realizados por los agentes para ese fin, a través de un importe concreto para el cumplimiento de objetivo común, y de un importe igualmente concreto para cada turno modificado y cubierto. Atendiendo a esta motivación se han establecidos las siguientes:

*Disposiciones.*

*Única.—Complemento de productividad.*

Este complemento retribuye el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con el que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos. Dicho complemento se calculará de acuerdo con las siguientes normas:

- La aplicación del sistema de productividad tendrá lugar cuando la misma se asuma voluntariamente por, al menos, seis agentes en activo.
- La valoración del cumplimiento de los criterios se realizará de forma mensual, al igual que su devengo.
- Los criterios para la apreciación de la productividad son el cumplimiento del objetivo común de prestación del servicio de los agentes que voluntariamente desean acogerse al sistema de productividad, y el cumplimiento de los turnos asignados del objetivo individual de cada agente.
- Dichos criterios de apreciación se valoran de forma independiente, del siguiente modo:

a) CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO COMÚN DEL SERVICIO: Consiste en la prestación del Servicio según lo establecido por esta Ordenanza, que requiere obligatoriamente, con carácter general, un mínimo de dos Policías Locales por turno y durante todos los turnos que, de forma ordinaria, se establezcan en el transcurso del año, de forma que, el servicio no quede descubierto con normalidad.

Quedarán exceptuadas del cumplimiento del objetivo común de servicio los supuestos de enfermedad común y accidentes de trabajo o enfermedades profesionales. No se entenderá cumplido el objetivo común en caso de que, por otras circunstancias, tengan lugar un número de tres o más servicios descubiertos al mes por los agentes participantes del sistema de productividad.

El número de turnos mensuales que se podrán cubrir irá en relación a los agentes que presten voluntariamente la productividad, con un máximo de tres turnos por agente, Una vez que los agentes realicen el máximo de tres cambios, los servicios restantes que no puedan cubrirse se quedarán descubiertos o en caso de autorizarse, podrán ser cubiertos y abonados como servicios extraordinarios.

Se determina un importe fijo, por razón del objetivo común, de 150,00 euros mensuales.

b) CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO INDIVIDUAL DE PRESTAR LOS SERVICIOS ASIGNADOS A CADA AGENTE. Consiste en la prestación de los turnos que se le modifiquen a cada agente, por motivo de cobertura de los turnos de otro agente, sobre la base de la modificación de cuadrante anual fijado por la Corporación de día 28 de febrero de 2021 mediante Resolución núm. 252/2021.

Para el cálculo y abono del objetivo individual, se determina un importe fijo de 150,00 euros mensuales por turno modificado y cubierto, nunca superior al número de días hábiles, que realizan el resto de los funcionarios del Ayuntamiento conforme al Reglamento de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Umbrete, y con un número máximo de tres cambios de turnos del cuadrante establecido.

El máximo previsto para el complemento de productividad mensual por agente, incluyendo objetivo común e individual, será de 600,00 euros brutos. Deberá existir dotación presupuestaria para dicho importe y la totalidad de agentes en servicio, sin perjuicio de la eventual modificación o revisión que pudiera tener lugar, que deberá contar con la oportuna dotación. Todo ello se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Primera.

• Cada agente percibirá el valor del 100% de la productividad cuando se cumplan los criterios comunes e individuales preestablecidos.

• La determinación del importe individual mensual del complemento de productividad se realizará mediante Resolución de la Alcaldía, previo informe del Jefe de la Policía en el que se determinen si los objetivos comunes e individuales han sido efectivamente realizados por cada miembro, de manera que se reflejen, en orden a su fiscalización, los turnos efectivamente realizados por cada miembro respecto del cuadrante mensual. El informe deberá emitirse una vez finalizado el mes correspondiente ya que de otra forma no podrán valorarse correctamente los criterios definidos en la presente Ordenanza. Asimismo, incluirá la valoración del cumplimiento de los criterios de apreciación de la productividad, es decir, se determinará si se ha alcanzado la prestación del objetivo común, y los turnos individualmente asignados y cubiertos para el objetivo individual. La productividad del mes correspondiente se incluirá en la nómina del mes posterior, una vez esté debidamente aprobada.

• El importe que se asignará a la productividad, para cumplimiento de los importes reflejados en esta ordenanza, será oportunamente dotado a efectos presupuestarios, sin perjuicio de las eventuales modificaciones que pudieran producirse.

• Los cambios que se les realicen a los agentes de la Policía Local, los nombrará el Jefe de Policía, el cual, comunicará el cambio al agente en cuestión, con una antelación mínima de 12 horas, con el fin de que pueda compaginarse y organizarse con la conciliación familiar. En el caso de que el plazo fuese inferior a 12 horas, el Jefe comunicará al Sr. Alcalde de que dicho servicio no puede cubrirse con la productividad, decidiendo el Alcalde si el servicio se cubre como Servicio Extraordinario o por el contrario el servicio se queda descubierto, no teniendo repercusión negativa para el devengo del acuerdo de productividad. Tanto para acogerse como para cesar en el acuerdo de productividad, los agentes deberán formalizar por escrito su intención de incorporarse o causar baja en el mismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Con carácter excepcional, y previa autorización expresa del Alcalde, a la vista del oportuno informe del Oficial Jefe, siempre que exista crédito presupuestario suficiente, podrá acordarse la prestación, por los agentes adscritos a la productividad, de hasta tres cambios adicionales a los tres inicialmente establecidos, que supondrían un máximo de seis en total mensual por agente, y que serán retribuidos en la cuantía prevista para cada turno en el objetivo individual.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Se adoptarán las prevenciones correspondientes, desde el Área de Recursos Humanos, para que, en caso de percepción de prestaciones por razón de incapacidad temporal de los agentes que perciban productividad, no se produzca duplicidad de retribuciones por razón del complemento de productividad que se regula en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. La productividad a que se refiere la presente Ordenanza será de aplicación, con carácter retroactivo desde el mes de abril de 2021, debiendo verificarse expresamente, en los términos previstos en esta Ordenanza, el cumplimiento de los objetivos para dicho período.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA PRIMERA. Queda derogada toda disposición referida a productividad de la Policía Local. En concreto, queda derogado el Acuerdo de Calendario Laboral de Servicios de la Policía Local del Ayuntamiento de Umbrete, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de abril de 2013, a tenor de la Resolución de Alcaldía núm. 299/2013, de 19 de junio, por la que se modifica el Acuerdo inicialmente aprobado, así como el Acuerdo de aprobación definitiva de expediente de modificación del apartado dispositivo 5º del Acuerdo sobre Calendario Laboral de Servicios de la Policía local que se publicó en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 246, de 23 de octubre de 2013, todos cuyos contenidos, quedaron sin efecto alguno con la reciente aprobación de la Relación y Valoración de Puestos de Trabajo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA SEGUNDA. Devienen inaplicables cuantas disposiciones de igual o menor rango jerárquico contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, y estará vigente hasta tanto se proceda a su modificación o derogación expresa.

En Umbrete a 19 de enero de 2022.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

34W-272

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SEVILLA

Aprobado definitivamente el Presupuesto del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla para el ejercicio 2022, una vez transcurrido el plazo legal de exposición al público sin que se hayan producido reclamaciones, conforme a las previsiones del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el siguiente resumen:

| <i>Capítulo</i>   | <i>Concepto</i>   | <i>Importe €</i> |
|---|---|------------------|
| <i>Estado de ingresos</i>                                     |   |                  |
| 4   | Transferencias corrientes . . . . .                             | 398.608,91       |
|   | Total ingresos . . . . .  | 398.608,91       |
| <i>Estado de gastos</i>                                       |   |                  |
| 1   | Gastos de personal . . . . .                                    | 361.566,06       |
| 2   | Gastos de bienes Ctes. y servicios. . . . .                     | 26.241,85        |
| 3   | Gastos financieros. . . . .                                     | 1,00             |
| 4   | Transferencias corrientes . . . . .                             | 6.900,00         |
| 6   | Inversiones reales . . . . .                                    | 3.900,00         |
|   | Total gastos . . . . .  | 398.608,91       |
| <i>Plantilla del consorcio provincial de aguas de Sevilla</i> |   |                  |
| <i>Puesto</i>   |   | <i>Plazas</i>    |
| 1   | Gerente . . . . .   | 1                |
| 2   | Técnico Medio Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas . . . . . | 3                |
| 3   | Auxiliar administrativo . . . . .                               | 2                |

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

El Presupuesto definitivo se encuentra expuesto al público en el Portal de Transparencia de la página web del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla ([www.cpaguasdesevilla.org](http://www.cpaguasdesevilla.org)) (<http://transparencia.cpaguasdesevilla.org/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Presupuesto-y-deuda-00001/>).

Sevilla a 19 de enero de 2022.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-290

### MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Don Isidoro Ramos García, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2021 el Presupuesto General para el año 2022, integrado por el Presupuesto de la propia entidad, así como la plantilla de personal y las Bases de Ejecución, tras su exposición al público durante 15 días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia número 297 de fecha 27 de diciembre de 2021, y no habiéndose formulado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.